



EVG.-

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA SMARTPOINT S.A.

JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO;
Y, CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA

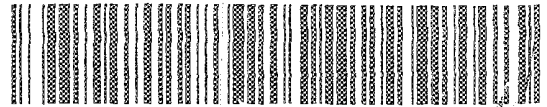
19 DE OCTUBRE DEL 2015

USD. 800,00

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2015



Factura: 002-001-000008151



20151701032001453



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032001453

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA SMARTPOINT S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GAIBOR PEÑA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802534824
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

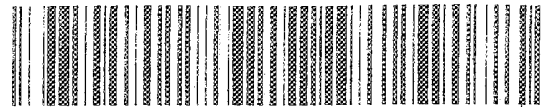
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUERRERO VIVANCO ABOGADOS CIA LTDA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792380278001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000008150



20151701032P03011



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P03011						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombres/Razón social:	Tipo interviniente:	Documento de identidad:	No. identificación:	Nacionalidad:	Calidad:	Persona que le representa:
Natural	CHACON MONTENEGRO JIMENA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	17*2134954	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GAIBOR PENA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1802534824	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona:	Nombres/Razón social:	Tipo interviniente:	Documento de identidad:	No. identificación:	Nacionalidad:	Calidad:	Persona que representa:
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000 01

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SMARTPOINT
S.A**

CUANTIA: U\$. 800,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORA **JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EL SEÑOR **CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE AMBATO, DE PASO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA

NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, INSTRUMENTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA **JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EL SEÑOR **CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE AMBATO, DE PASO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD LIBRE DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA SMARTPOINT S.A., EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SE



LA LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN EN ESTE SENTIDO TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PREVISTOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y POR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE, PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, ASÍ COMO PRORROGAR O REDUCIR LA DURACIÓN DEL MISMO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS Y/O TARJETAS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PREPAGADOS DE TODO TIPO; COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS; DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO TELEFONÍA, TRANSMISIÓN SATELITAL PROVEEDURÍA DE INTERNET Y LA OPERACIÓN DE PLATAFORMAS DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS PARA LA GESTIÓN DE RECARGAS ELECTRÓNICAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO**

QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00) Y ESTÁ DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA DE ELLAS, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO (001) A LA OCHOCIENTOS (1.000) INCLUSIVE. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES CONFERIRÁN A SUS LEGÍTIMOS TITULARES LOS DERECHOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN LOS CASOS DE COPROPIEDAD DE ACCIONES, LOS COPROPIETARIOS PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS CORRELATIVOS A TALES ACCIONES PREVIA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR COMÚN. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE O POR QUIEN LO REPRESENTA. LA CESIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO; SIN EMBARGO EN TRATÁNDOSE DE TÍTULOS QUE ESTUVIEREN ENTREGADOS EN CUSTODIA EN UN DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA CESIÓN PODRÁ HACERSE DE CONFORMIDAD CON LOS MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES DEPÓSITOS CENTRALIZADOS. PARA EL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE COMUNIQUE AL REPRESENTANTE LEGAL EN NOTA ESCRITA, CONJUNTA O SEPARADA O MEDIANTE EL PROPIO TÍTULO, POR CEDENTE Y CESIONARIO, A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, CONFORME MANDA LA LEY. PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA QUE DISPONE LA LEY Y NO SERÁN EXIGIBLES OTROS REQUISITOS O PROCEDIMIENTOS QUE NO SEAN LOS



DETERMINADOS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS ACCIONES CONTENDRÁN LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS RESPECTIVAMENTE. CADA TÍTULO PODRÁ CONTENER UNA O MÁS ACCIONES. **ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA Y DETERIORO.- PRENDAS Y USUFRUCTOS:** EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS; ASÍ COMO EN LO RELATIVO A PRENDAS, USUFRUCTOS Y DEMÁS DERECHOS O ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS MISMAS. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** SI SE ACORDARE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN A SU APOORTE. ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN EN LA FORMA DETERMINADA POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PERTINENTES Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL DERECHO PREFERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PODRÁ SER INCORPORADO EN UN VALOR DENOMINADO CERTIFICADO DE PREFERENCIA, EL QUE PODRÁ SER NEGOCIADO LIBREMENTE EN BOLSA O FUERA DE ELLA. DICHOS CERTIFICADOS DARÁN DERECHO A SUS TITULARES O ADQUIRIENTES A SUSCRIBIR LAS ACCIONES DETERMINADAS EN EL CERTIFICADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO. LOS CERTIFICADOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA

FECHA DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL. EN CUANTO A LA FORMA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PREFERENCIA SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.- SE CONSIDERAN ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUIENES APARECEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL RESPECTIVO LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- SON DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA, DE LOS CUALES NO SE LO PUEDE PRIVAR: 1) LA CALIDAD DE ACCIONISTA; 2) PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES, DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE; 3) PARTICIPAR EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL ANTERIOR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA; 4) INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CON VOZ Y VOTO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE QUE PORTE UNA CARTA PODER O UN PODER NOTARIAL, SEGÚN SEA EL CASO. CADA ACCIÓN CONFIERE DERECHO A VOTO A SUS RESPECTIVOS TITULARES, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO; 5) INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CUANDO FUEREN ELEGIDOS PARA ELLO CONFORME A LAS NORMAS DE LA LEY Y DE ESTE ESTATUTO; 6) GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; 7) IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y MÁS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN LOS CASOS Y EN LA FORMA PREVISTOS POR LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, NO PODRÁ EJERCER ESTE DERECHO EL ACCIONISTA QUE ESTUVIERE EN MORA EN EL PAGO DE SUS APORTES; 8) NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES. 9) LOS DEMÁS

QUE LE CONFIERAN LA LEY DE COMPAÑÍAS, OTRAS LEYES PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-** 1) PAGAR A LA COMPAÑÍA LA APORTACIÓN SUSCRITA; 2) CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE IMPONGA EL CONTRATO SOCIAL; 3) ABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN INJERENCIA EN EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CUANDO NO HUBIEREN SIDO LEGÍTIMAMENTE DESIGNADOS PARA ELLO; 4) RESPONDER SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE FRENTE A LA COMPAÑÍA Y FRENTE A TERCEROS POR LA VERDAD DE LA SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL APORTE SOCIAL, POR LA EXISTENCIA REAL DEL APORTE Y POR TODAS LAS DECLARACIONES CONSTANTES EN EL CONTRATO SOCIAL; 5) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LA LEY DE COMPAÑÍAS, OTRAS LEYES PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ES SU ÓRGANO SUPREMO Y TIENE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES Y CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CONVOCADOS O REUNIDOS EN LA FORMA EXIGIDA POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y ÉSTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS DEBERÁN TENER LUGAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN

DEL EJERCICIO ECONÓMICO. LAS EXTRAORDINARIAS TENDRÁN LUGAR CUANDO EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LAS CONVOQUEN. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE, CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL, EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, SI SE ENCONTRARE PRESENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ACCIONISTAS ACORDAREN POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE ACUERDEN EN FORMA UNÁNIME, LAS ACTAS DE TALES JUNTAS DEBERÁN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ASISTENTES, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SOBRE ESTE PARTICULAR LE CONFIERE LA LEY AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS Y AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA, LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTUARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA Y PERSONAL, SIN PERJUICIO DE LA

CONVOCATORIA QUE SE LE HAGA TAMBIÉN POR LA PRENSA. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN, SERÁN NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA VÁLIDAMENTE REUNIRSE Y ADOPTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. SI LA JUNTA NO PUEDE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. SE RESPETARÁ EL QUÓRUM ESPECIAL PARA LOS CASOS CONCRETOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. ADEMÁS, PARA LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PODRÁN REALIZARSE HASTA TRES CONVOCATORIAS, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN DICHA NORMA LEGAL. SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, SON OBLIGATORIAS PARA LOS ACCIONISTAS, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY, EL MISMO

QUE SE EJERCITARÁ EN LA FORMA Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS POR LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, EN ELLA ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO, SERÁN LLEVADAS EN UN EXPEDIENTE, EN LA FORMA DETERMINADA POR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EXPEDIDAS PARA EL EFECTO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, AL COMISARIO PRINCIPAL Y AL COMISARIO SUPLENTE, FIJAR LAS REMUNERACIONES DE TODOS ELLOS; Y, REMOVERLOS LIBREMENTE. B) CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL BALANCE, ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA CUANDO FUERE DEL CASO; Y, DICTAR LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES; C) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE DOMICILIO, Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES; EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y PARTES BENEFICIARIAS; Y, AMORTIZACIÓN DE



ACCIONES; E) DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR LAS NORMAS DE LIQUIDACIÓN. F) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ÉSTOS TENGAN PODER GENERAL O ESPECIAL; G) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA EL ESTATUTO SOCIAL; H) DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES CUANDO FUERE NECESARIO; I) AUTORIZAR, EN FORMA PREVIA, AL GERENTE GENERAL O A QUIEN LEGALMENTE LE SUBROGUE, LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS O SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE; J) APROBAR Y AUTORIZAR EN FORMA PREVIA, AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O A QUIEN LEGALMENTE LE SUBROGUE, LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA, LA ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RESPECTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES; K) RESOLVER ACERCA DE LA APERTURA O CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. L) AUTORIZAR EN FORMA PREVIA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O A QUIEN LEGALMENTE LE SUBROGUE, LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS Y GRAVÁMENES RESPECTO DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. M) DESIGNAR A LOS GERENTES DE SUCURSALES, JEFES DE AGENCIAS U OFICINAS QUE TENGA LA COMPAÑÍA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS MISMOS; Y, DETERMINAR LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÉSTOS. N) LAS DEMÁS QUE LA LEY Y EL ESTATUTO LE ASIGNEN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, EN FORMA INDIVIDUAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON

ESTRICTO APEGO A LA LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, NO SE REQUIERE LA CALIDAD DE ACCIONISTA. PERMANECERÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HAYA TERMINADO EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL, LE SUBROGARÁ CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES EL GERENTE GENERAL. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, ESTE REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DE ACCIONES. E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE DICHO FUNCIONARIO. SI LA FALTA O AUSENCIA FUEREN DEFINITIVAS, LA SUBROGACIÓN DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. F)

COADYUVAR CON EL GERENTE GENERAL, EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EN LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. G) VIGILAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) VIGILAR EL ERICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS RESPECTIVOS DEBERES Y ATRIBUCIONES. I) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA TENER ESTA CALIDAD NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL LE SUBROGARÁ CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AUN CUANDO HAYA TERMINADO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, SON LAS SIGUIENTES; A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LOS TÍTULOS ACCIONES, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) INTERVENIR POR SÍ SOLO, EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y OBLIGACIONES EN GENERAL, RELACIONADOS CON EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ADEMÁS EN LA REALIZACIÓN

DE CUALQUIER OTRO ACTO, CONTRATO, OPERACIÓN O NEGOCIO QUE DEBA EFECTUAR LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU QUEHACER EN GENERAL Y SUSCRIBIR LOS MISMOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. F) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) ADMINISTRAR Y GESTIONAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE LA NEGOCIOS SOCIALES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR SOBRE ELLAS, EFECTUAR INVERSIONES, EFECTUAR RETIROS DE CUENTAS E INVERSIONES DE LA COMPAÑÍA, CONTRATAR SOBREGIROS, ETCÉTERA; OBSERVANDO Y CUMPLIENDO CON LO DETERMINADO EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. H) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE ADUANA Y EN GENERAL TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GESTIONES EN INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS; I) COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS, SUMINISTROS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA; J) COMPRAR INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA; HIPOTECAR, GRAVAR Y VENDER BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, TODO ELLO CON LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; K) ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O CIVILES; L) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, CONTANDO CON LA



AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. M) OTORGAR GARANTÍAS PRENDARÍAS Y FIANZAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; N) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN, ASÍ COMO LA PROPUESTA RESPECTO A LA FORMACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. O) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS; P) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, EL ESTADO DE RESULTADOS; Y, LOS BALANCES PARCIALES O LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA QUE CORRESPONDA, CUANDO ÉSTOS SEAN REQUERIDOS; Q) CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y ASESORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXCEPTO AQUELLOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DEBAN SER DESIGNADOS POR OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; R) SUBROGAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE DICHO FUNCIONARIO. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, LA SUBROGACIÓN SE PRORROGARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. S) ORGANIZAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y EL MANEJO CONTABLE DE LA COMPAÑÍA. T) DESIGNAR A GERENTES DE ÁREA QUE LLEGUE A TENER LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y DETERMINAR SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES. U) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS

DISPOSICIONES LEGALES Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, AMBOS PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO PUEDE O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO SUPLENTE ACTUARÁ EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL TITULAR Y EN CASO DE FALTA DEFINITIVA, HASTA QUE EL NUEVO COMISARIO PRINCIPAL SEA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-** A) FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, VELANDO PORQUE SE AJUSTE A LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y A LOS PRINCIPIOS DE BUENA ADMINISTRACIÓN MERCANTIL. B) EXAMINAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, PARTICULARMENTE LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA, Y PRESENTAR LUEGO DEL EXAMEN UN INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) REVISAR EL BALANCE, EL ESTADO DE RESULTADOS Y MÁS ESTADOS FINANCIEROS; Y, PRESENTAR UN INFORME FUNDAMENTADO ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y PEDIR A LOS ADMINISTRADORES LOS INFORMES QUE JUZGUE CONVENIENTES, PUDIENDO PROPONER, MOTIVADAMENTE, LA REMOCIÓN DE CUALQUIER FUNCIONARIO; F) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; Y, G) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.-** LOS COMISARIOS NO PODRÁN FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NI REPRESENTAR A LOS

ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL, NI DELEGAR A TERCEROS LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SUS FUNCIONES. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS ONCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ADMINISTRADORES TAMPOCO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- LA PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR DE DIEZ POR CIENTO DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA POR LO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE CUMPLIDO EL PLAZO DE DURACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY O EN FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN AL RESPECTO TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LO DISPONEN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SE OBSERVARÁN TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNAR LIQUIDADORES CUANDO CORRESPONDA. EN TODO LO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS PERTINENTES NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE REGULADO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS DICTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS; Y, MÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, VIGENTES Y QUE SE LLEGAREN A DICTAR; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS NORMAS DEL

CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE FUEREN APLICABLES. **TERCERA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES JURAMENTADAS: UNO) LA SEÑORA **JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SMARTPOINT S.A., CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00). DOS) EL SEÑOR **CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SMARTPOINY S.A., CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00). TRES) LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, SEÑORES **JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO Y CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA**, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE CADA UNO DE ELLOS DEPOSITARÁ EL CAPITAL PAGADO DE SMARTPOINT S.A., EN UNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OPERAN LEGALMENTE EN EL ECUADOR, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA VIDA JURIDICA CONFORME A LOS PAGOS QUE A CADA UNO LES CORRESPONDE. CUATRO) LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, SEÑORES **JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO Y CARLOS FERNANDO GAIBOR**



PEÑA, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE REFLEJA LA CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, ES LA SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO	US\$: 400.00	US\$: 400.00	400	50%
CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA	US\$. 400.00	US\$. 400.00	400	50%
TOTALES	US\$. 800.00	US\$. 800.00	800	100%

CINCO) LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, SEÑORES **JIMENA ARACELY CHACÓN MONENEGRO Y CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA**, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: CINCO PUNTO UNO) QUE LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, REGLAMENTOS Y EN EL ESTATUTO SOCIAL. CINCO PUNTO DOS) QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CINCO PUNTO TRES) QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA POR UN COMISARIO PRINCIPAL Y POR UN

COMISARIO SUPLENTE, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DETERMINADAS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES; Y, ADEMÁS, POR LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CINCO PUNTO CUATRO) QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ESCRITURA. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE PROCEDEN A DESIGNAR EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, COMO PRIMEROS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA SMARTPOINT S.A., A LAS SIGUIENTES PERSONAS: A LA SEÑORA JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y, AL SEÑOR CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA GABRIELA CHIRIBOGA MERINO, AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO



INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO
CUANTO DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Jimena Aracely Chacón Montenegro'.

JIMENA ARACELY CHACÓN MONTENEGRO

C.C. 171213495-4

C.V. 022-0170

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Carlos Fernando Gaibor Peña'.

CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA

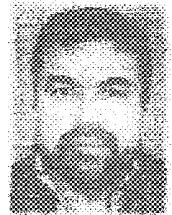
C.C. 170253482-4

C.V. 029-0009

A large, stylized handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Gabriela Cadena Loza'.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE No. 180253482-4

Ciudadana
APÉLIDOS PROPIOS
CARRASCO PERA
CARLOS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TURISURAMBA
ARREATO
LA MONTAÑA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
CARRASCO SANTANA



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN - OCUPACIÓN
BACHILLERATO	EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
GAIBOR LLANOS JOSE VICENTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
PENÑA COSTA ESTELA BEATRIZ	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
AMBATO	
2014-01-17	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2024-01-17	

7438374262

437025



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICATION OF VOTING
ELECTIONS RECORDS 11-24-2014



029 CENTRO ELECTORAL DE YACAJA
ELECCIONES REGIONALES 14-FEB-2014

029 - 0089 **1802534824**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GAIBOR PENA CARLOS FERNANDO

TUNGURAHUA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
AMBATO	MUACHI LORETO	0
CANTÓN	PARACOGUA	ZONA

PARROQUIA
F. 626.701
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRADICIONA SA SIDA GIL DE MONTEQUE
PROTOCOLO N° 98-0017-000000000000

FACTURAS:
 Razón: En virtud de la facultad otorgada en el artículo 45 del artículo de la Ley de la Ley 17.334, de 1967, presente en la totalidad del presente documento, el interesado, que no es el titular de la factura, declara que la misma es correcta y verdadera.

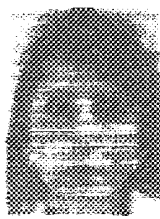
Q. 11. 11. 2018

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
C/ta. Gabriela García Loza
QUITO - ECUADOR

0000 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



EDAD DE CIUDADANIA

171213495-4

CHACON MONTENEGRO
JIMENA ARACELY

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

ECHA DE NACIMIENTO 1972-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
F



Casada
JULIO CESAR
PAZMINO JATIVA

INSTRUCCION
SECUNDARIA

EXPLEADO PRIVADO

E1333V2222

CHACON BELTRAN JAIME EDUARDO

MONTENEGRO ESPINOSA LEONOR LAURA

QUITO
2013-06-04

2020-06-04

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

CERTIFICADO DE COTACIÓ
REGIONES ELECTORALES

022 - 0170

1712134954

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHACON MONTENEGRO JIMENA ARACELY

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

2

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA VOTA

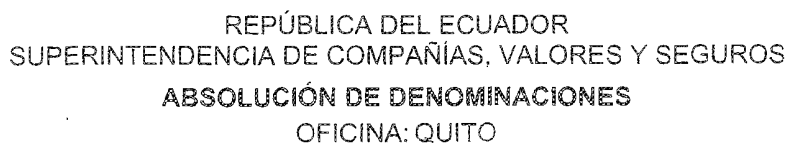
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 1013-17-01-02-01

OTURA Nº 1013-17-01-02-01
En virtud de la facultad prevista en el numeral 1013-17-01-02-01
certifico que el/la ciudadano/a que se encuentra en el presente documento
es el/la mismo/a que para el/la presente documento se encuentra en el presente documento
no. 1013-17-01-02-01

Jimena Aracely



[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 PROTOCOLO NOTARIAL N° 129P 500
 FACTURA N° 5104
 Razón: Es copia de la escritura provida en el numeral quinto
 del artículo diecinueve de la Ley Notaria, de 1996, y certifica que el
 presente es una copia del documento que se encuentra en el
 expediente y que con el N° 129P se le da fe del test
 Cuso. En QUITO, a 15 de Mayo de 2007.

07/10/2015 10.45

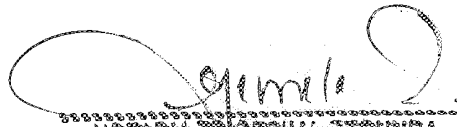
[Handwritten signature]

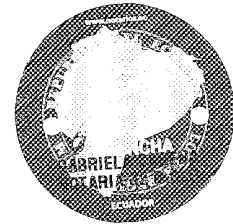
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CALLE CALLES DE LA LOMA



OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SMARTPOINT S.A. OTORGADA
POR LOS SEÑORES JIMENA ARACELY CHACON MONTENEGRO; Y,
CARLOS FERNANDO GAIBOR PEÑA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL QUINCE.-

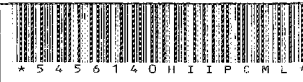
En Notaria


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lozano
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 74247



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51375
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5616
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMARTPOINT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Recibido por
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Smartpoint S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		SMARTPOINT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Chaupeñiz	San Roque Alto		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Mariscal Sucre	501	Amancaes, Resantes	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Edif. de Pichincha	El Guinechero		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		1 Sur	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3310299	3310294	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	limena-nm@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0992739633			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 500 mts Centro Comercial El Bosque			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jimena Lucely Chacón Montenegro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171213495-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS -2 DIC 2015 Albita REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO -2 DIC 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS -8 DIC 2015 Albita 16625 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO -8 DIC 2015 Ab. Adela Villacís V.	



0000 10

MEGADATOS SA

Dir Matriz: Nunez de Vela E313 y Atahualpa Edificio torre del Puente
2do Piso

Dir Sucursal: Av Rodrigo de Chavez Parque Empresarial Colon Edif
ColonCorp Torre 6 Locales comerciales 4 y 5

Contribuyente Especial Nro: 0176

OBLIGADO A LLEVAR SI
CONTABILIDAD:

R.U.C.: 1791287541001

FACTURA

No. 001-011-001293715

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

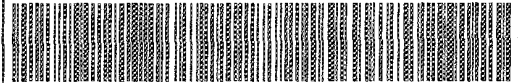
0111201512512317912875410010738265621

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 01-11-2015 12:51:23.211

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0111201501179128754100120010110012937155333658011

Razón Social / Nombres y Apellidos:	JULIO CESAR PAZMINO JATIVA	Identificación:	1708565229001
Fecha de Emisión:	01/11/2015	Guía de Remisión:	

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
FP03TC		1	FTTH PRO 45/9 N-TC Consumo: NOVEMBER /2015, Fecha de Activación: 18-JUN-14 09.56.14.000000 AM		67.00	0.00	67.00

Información Adicional

Login: md-ujocpazminoj1
Consumo: NOVIEMBRE
Forma de Pago: DEBITO BANCARIO
Ciudad: QUITO
Dirección: AV MARISCAL SUCRE URBANIZACION
COLINAS DEL PICHINCHA PLANTA BAJA
OFIC SUR 1
Teléfono: 023310299;023310299;0987015509;09927396
Email: operaciones@pazminojativa.com
Contrato: 001-001-0038744

SUBTOTAL 12%	67.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	67.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	8.04
IREPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	75.04

Para consultas o requerimientos puede contactarse a nuestro Centro de Atención a nivel nacional al 1700 NETLIFE | 043731300. Para atención de reclamos no resueltos, llame gratis a la ARCOTEL: 1-800 567567 o escriba al correo comunicacion@arcotel.gob.ec

*Esposo
Sofia Garcia*